



LA SERENA, 20 OCT 2010

DECRETO N° 4104/10

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Ord. N° 07/1338 de fecha 22 de septiembre de 2010, de la Dirección Desarrollo Comunitario, mediante el cual remite convenio de transferencia; la Resolución (e) N° 1619 de fecha 1 de octubre de 2010, mediante el cual se aprueba Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

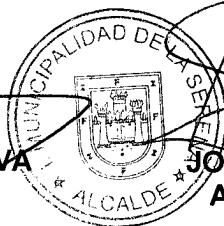
**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público de fecha 1 de septiembre de 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el señor Intendente don SERGIO GAHONA SALAZAR, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde doña RAÚL SALDÍVAR AUGER, mediante el cual el Gobierno Regional transfiere los recursos al Municipio con el objeto de ejecutar la iniciativa Deportiva denominada "CICLETADA FAMILIAR AVENIDA DEL MAR".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



MARÍA MERCEDES ÁBALOS CORDOVA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- ◆ Gobierno Regional de Coquimbo
  - ◆ Secplan
  - ◆ Dideco
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Departamento de Personal
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Oficina de Partes
- JMPL/MMAC/REM/ mscg.



convenio

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena a 01 de septiembre de 2.010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Regional de Iniciativas Deportivas tiene como objetivo masificar las actividades físicas y deportivas, posicionar los valores y beneficios de la práctica de la actividad física, fortalecer el nivel formativo de nuestros niños y jóvenes, mejorar el nivel competitivo de quienes practican actividad física, satisfacer la creciente demanda de los adultos mayores por la actividad física e incorporar a la mujer en la práctica permanente y efectiva de la actividad física.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 4.662, adoptado en Sesión Ordinaria N° 487 celebrada con fecha 11 de agosto de 2.010, aprobó el financiamiento de la iniciativa deportiva denominada "**CICLETADA FAMILIAR AVENIDA DEL MAR**", con cargo al Fondo Regional Concursable de Iniciativas Deportivas F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.010.

**TERCERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa deportiva denominada "**CICLETADA FAMILIAR AVENIDA DEL MAR**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 005, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en la *Ficha de Postulación Fondo de Deporte 2.010*, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

**CUARTO:** El monto total de la transferencia será la suma de \$ 2.085.000 (dos millones ochenta y cinco mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en dos cuotas iguales y sucesivas de \$ 1.042.500 (un millón cuarenta y dos mil quinientos pesos).

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



La primera cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento y la segunda cuota, previa rendición de cuentas de a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota y de la aprobación del respectivo Informe de Avance por parte del Departamento de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.

Al término de la ejecución de esta iniciativa deportiva, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, etapa que no deberá superar en fecha más allá del **15 de noviembre de 2.010**.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el **Manual de Rendición de Cuentas**, aprobado por Resolución (e) N° 654 de fecha 25 de septiembre de 2.008, del Gobierno Regional de Coquimbo, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

**QUINTO:** El organismo receptor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa deportiva antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del beneficiario, dará pié al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa deportiva y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a postulaciones futuras del Fondo de Iniciativas Deportivas del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicios del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

**SEXTO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa deportiva, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada con estricto cumplimiento del convenio, reglamento y bases del concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa deportiva en su oportunidad.

**SÉPTIMO:** En la difusión de la iniciativa deportiva se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa deportiva es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas.

**OCTAVO:** Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa deportiva, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa deportiva, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa deportiva lo amerite.

**DÉCIMO:** La personería de don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
Alcalde  
Municipalidad de La Serena



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/OPF/PFC/MEO/MTCC/plfc